

## NUMERO 267.

Emigrantes extranjeros.—Se ordena se disponga un edificio en donde además de alojamiento, les proporcione á los que vengan á colonizar el alimento necesario á precio cómodo, y gratis lo último en caso de que carezcan de recursos.

Ministerio de Fomento.—Sección 4ª.—México, Abril 25 de 1865.

Para que los emigrados extranjeros que vengan á colonizar en el Imperio, encuentren luego que lleguen á ese puerto, un lugar cómodo en que alojarse y facilidades para trasladarse al interior, procederá vd. á formar en uno de los edificios nacionales, un pequeño hotel, en el que además de alojamiento, se les proporcione á precio módico el alimento necesario, bajo el concepto de que á los que carezcan casi absolutamente de recursos, se les dará gratis dicho alimento, durante el tiempo muy preciso para que se internen, quedando V. S. autorizado para hacer los gastos indispensables, que se les satisfarán mensualmente por la Administración de Rentas de ese Departamento, dando cuenta á esta Secretaría del importe de ellos.

Deseando la Compañía Imperial del ferrocarril, que tenga efecto la introducción en el Imperio, de los emigrantes extranjeros que desean venir á ayudarnos á reanimar la agricultura, la industria y demás ramos de la riqueza pública, ha manifestado á este Ministerio, que está dispuesta, no solo á trasladarlos por un precio muy moderado, sino á proporcionar trabajo en el mismo ferrocarril á los que lo pretendan y no tengan recursos propios con que vivir. Esta Secretaría, al aceptar tan generosas ofertas, no puede menos que dar un público testimonio del agrado con que las recibe, esperando que tan bello ejemplo será imitado por los propietarios de las fincas rústicas, que pueden proporcionar en ellas tierras y trabajos á los inmigrantes, lo cual facilitará mucho la colonización del país, entretanto que el Gobierno adquiere datos seguros de la extensión, calidad y situación de los terrenos en que han de formarse en grande escala las colonias que se proyectan.

Para que los inmigrantes puedan disfrutar de las ventajas que

se ofrecen en el párrafo anterior, les expedirá esa Prefectura un certificado con el cual se presentarán á la oficina del camino de fierro, tomando V. S. todas las precauciones necesarias á fin de que no se abuse de la generosidad de la expresada Compañía Imperial.—Con el objeto de adquirir datos sobre los terrenos públicos ó particulares que puedan destinarse á la colonización, se ha comisionado por esta Secretaría á D. Emilio Longuemare para que pase á los Distritos de Córdoba y Orizava, según verá V. S. en la copia de su nombramiento, que es adjunta bajo el número 1.

En consecuencia puede V. S. ponerse de acuerdo con él para todo lo que sea necesario á la internación y situación de los colonos que se presenten en ese puerto, así como también para la adquisición de tierras en los demás puntos del Departamento que es á cargo de V. S., sirviéndole de gobierno lo que verá en la comunicación que se ha dirigido á las Prefecturas de Córdoba y Orizava, y que le remito bajo el número 2.

Al terminar esta comunicación no puedo menos que recomendar á V. S. la mayor actividad y discreción en todas las providencias que deben dictarse para que tenga efecto la importante mejora que se pretende realizar, no perdiendo de vista que el buen éxito de todas, generalmente, depende del acierto en los primeros pasos.—El Ministro de Fomento, *L. Robles*.—Señor Prefecto superior político del Departamento de Veracruz.

## NUMERO 1.

Ministerio de Fomento.—Sección 4ª.—México, Abril 25 de 1865.

Teniendo en consideración esta Secretaría la eficacia y buena disposición que vd. ha manifestado para hacer efectiva lo más pronto posible la colonización de los terrenos que se encuentran desiertos y sin cultivo, lo comisiona para que pase á los Distritos de Córdoba y Orizava con el fin de investigar qué terrenos públicos ó particulares pueden destinarse á aquel objeto, sirviéndole de norma para el desempeño de dicha comisión lo que se dice á los Prefectos de los Distritos citados, y que verá vd. en la copia que le adjunto, marcada con el número 1.

Habiéndose nombrado por esta Secretaría al ingeniero D. José María Romero, para que pase á la villa de Zongolica con el fin de

BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

deslindar y medir las 31 leguas que en la Sierra Tlacuilotecatl se han destinado á la formacion de una colonia alemana, se le previene que se asocie con vd. para los trabajos de su profesion que sean necesarios, respecto á la comision que á vd. se ha conferido.

Luego que se hayan obtenido tierras suficientes, y adquirido el conocimiento exacto de su cantidad, situacion y demas circunstancias, se resolverá lo conveniente acerca del establecimiento de la oficina que vd. propone, y del modo de llenar los importantes trabajos que ha de desempeñar, debiéndose vd. por ahora limitar á adquirir aquellos datos, y á ministrar á los colonos que lleguen á Veracruz y que se trasladarán por el ferrocarril hasta las inmediaciones de Córdoba, las noticias convenientes sobre los lugares en que pueden conseguir terrenos, y bajo qué condiciones, poniéndose vd. en comunicacion con el señor Prefecto político de Veracruz, al cual se dá conocimiento del importante encargo que á vd. se le confiere, segun verá en la copia que le adjunto, bajo el número 2.

Yo espero que con la actividad que le es propia, procederá á llenar la comision que se le confiere, dando cuenta continuamente á esta Secretaría de los adelantos que hiciere y de los obstáculos que se le presenten.—El Ministro de Fomento, *L. Robles*.—Sr. D. Emilio Longuemare.—Córdoba.

#### NUMERO 2.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4<sup>a</sup>—México, Abril 24 de 1865.

El Señor D. Emilio Longuemare ha sido comisionado por este Ministerio, para investigar qué terrenos pueden destinarse en ese Distrito para la colonizacion, y para dirigir á ellos los emigrados que los pretendan. V. S. sabe bien que algunos particulares han puesto á disposicion del Gobierno parte de las tierras que poseen, y que otros desean hacer lo mismo: para saber cuáles son estos en el Distrito que es á su cargo, se hace indispensable que vd. se ponga inmediatamente en contacto con los propietarios de fincas rústicas y les inculque las grandes ventajas que reportará el Imperio con el rápido aumento de su poblacion, excitándolos á que destinen á la colonizacion los que no puedan cultivar; bajo el concepto de que quedan absolutamente libres para imponer los que consideren equitativos, pues si bien es cierto que el Gobierno quiere que los

terrenos no permanezcan sin el cultivo de que son susceptibles, tambien lo es que no pretende de ninguna manera privar á los propietarios de los que legítimamente les pertenecen.—Si, como lo espera esta Secretaría, los poseedores de terrenos que por falta de brazos ó de capitales no pueden cultivarlos, destinaren alguna parte á la empresa de que se trata, remitirán al expresado Sr. Longuemare en la ciudad de Córdoba, ó á esta Secretaría, las condiciones bajo las cuales vendan ó arrienden dichos terrenos, arreglándose al formulario siguiente:

Cantidad de tierras disponibles.—Su situacion: modo mas corto y cómodo de llegar á ellas.—Si tienen maderas que cortar y de qué clase.—Si han sido cultivadas antes y si tienen agua permanente, ó en caso contrario de qué modo se proporciona.—Si se componen de montañas ó de llanos.—Su temperamento y salubridad.—A qué clase de cultivo pueden dedicarse. En qué términos las ofrecen al Gobierno y si éste se ha de encargar de la medida, subdivision y levantamientos de planos.—Lo que comunico á que vd. para su inteligencia y efectos correspondientes, bajo el concepto de que en virtud de la comision de que se encarga al Señor Longuemare, puede dirigirse directamente á las corporaciones, autoridades ó dueños de terrenos para todo lo relativo á llenar dicha comision; pero sin que pueda resolver ó aprobar definitivamente ninguna contrata, pues esta facultad se la reserva expresamente esta Secretaría.—El Ministro de Fomento, (Firmado.) *L. Robles*.—Señores Prefectos políticos de Córdoba y Orizava.

#### NUMERO 3.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4<sup>a</sup>—México, Abril 25 de 1865.

En atencion á la eficacia y conocimientos de vd., he tenido á bien comisionarlo para que haga el deslinde de mensura y plano correspondiente de las treinta y una un cuarto leguas cuadradas, designadas por decreto de 1<sup>o</sup> de Enero último para la formacion de una colonia en la Sierra de Tlacuilotecatl de la municipalidad de Zongolica.—A este fin, despues que haya vd. tomado instrucciones de este Ministerio, se presentará al Sub-prefecto de aquel partido, quien ha pedido que tambien se midan y planografien los demas terrenos sobrantes de la propia municipalidad, así como algunos de

BIBLIOTECA ALFONSO DE BORBON

particulares que están dispuestos á destinar para la colonizacion, de cuyas operaciones tambien se encargará vd.—Al mismo tiempo pongo en conocimiento de vd. que debiendo pasar á los Distritos de Córdoba y Orizava el Sr. D. Emilio Longuemare con el objeto de investigar qué terrenos son á propósito para la colonizacion, deberá vd., cuando aquel lo estime necesario, asociársele y auxiliarlo en dicha investigacion, bajo el concepto de que en remuneracion de los trabajos que vá vd. á impender, se le señala el sueldo mensual de 150 pesos, para cuyo abono se dá hoy el aviso correspondiente al Ministerio de Hacienda.—El Ministro de Fomento, *L. Robles*.—Sr. ingeniero D. José María Romero.

## NUMERO 4.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, Abril 25 de 1865.  
Esta Secretaría ha nombrado al Ingeniero D. José María Romero para que pase á esa villa con el fin de deslindar, medir y planografiar las treinta y una un cuarto leguas, que por decreto de 1º de Enero del presente año se han destinado en la Sierra de Tlacuilotecatl para la formacion de una colonia.—Al mismo tiempo se le ha prevenido que haga la propia operacion respecto de los demas terrenos sobrantes de esa municipalidad y de particulares que quieran destinar á la colonizacion, por cuyo trabajo se le ha señalado la competente indemnizacion.—Lo que digo á vd para su conocimiento, á fin de que preste al referido ingeniero todos los auxilios que pueda necesitar en el desempeño de su encargo; bajo el concepto de que aunque dicha municipalidad está facultada para nombrar una persona que presencie las operaciones del comisionado, no podrá en manera alguna entorpecer el deslinde y mensura de los terrenos destinados á la colonia.—Esta Secretaría espera, que persuadido vd. de los grandes bienes que debe producir á nuestro país el rápido aumento de la poblacion, pues de esa manera podrán cultivarse los muchos y fértiles terrenos que posee, inculcará tambien esa idea á los propietarios de fincas rústicas, para que destinen alguna parte de los terrenos que por falta de brazos ó de recursos no pueden explotar, á la colonizacion extranjera, bajo el concepto de que si bien es cierto que el Gobierno quiere que se realice lo mas pronto posible tan importante mejora, no pretende

en manera alguna privar á los particulares de los terrenos que legítimamente les pertenecen, y los deja en libertad de imponer las condiciones que crean equitativas á los colonos que compran ó arrienden los que se destinen á la colonizacion; debiendo solo dar cuenta á esta Secretaría de cuáles terrenos tienen disponibles, su situacion, extension y demas circunstancias, para que con estos datos pueda de una manera segura remitir los inmigrantes que los pretendan.—El Ministro de Fomento, *L. Robles*.—Señor Sub-pretecto de Zongolica.

Son copias. Ministerio de Fomento, Abril 27 de 1865. (Firmado.) *Manuel Orozco*.

## NUMERO 268.

Renuncia.—La hace el Sr. Cortés Esparza del Ministerio de Gobernacion.

Ministerio de Gobernacion.—México, Abril 25 de 1865.

Exmo. Sr.

La experiencia adquirida en cinco meses corridos desde mi entrada al Ministerio de Gobernacion, ha inspirado en mi espíritu el convencimiento de que no puedo prestar á mi patria los servicios que me propuse al aceptar tan alto puesto. Como hombre de honor y de conciencia, debo separarme de él, desde el momento en que he llegado á formar la persuasion. En esa virtud, ruego á V. S. dé cuenta al Emperador con esta nota, que tiene por objeto hacer renuncia de mi posicion oficial.—El Ministro de Gobernacion. (Firmado,) *Cortés y Esparza*.

Exmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, encargado del Ministerio de Estado.

## NUMERO 269.

Fincas.—Lo que se hará cuando para la revision se presenten las procedentes de operaciones de desamortizacion y nacionalizacion.

Ministerio de Instruccion pública y cultos.—México, Abril 26 de 1865.

Quando para la revision se presenten fincas procedentes de operaciones.  
Tom. IV.—33.

raciones de desamortizacion y nacionalizacion, cuyo valor se considere perjudicial al Tesoro, sin necesidad de proceder á nuevo valúo, ni de consultar el precio que dichas fincas tengan señalado en el registro de contribuciones, la administracion ocurrirá á la base establecida por la ley, computando el expresado valor en proporcion de la renta.

Lo digo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—El Ministro de Instrucion pública y Cultos, *Siliceo*.

Señor Administrador de bienes nacionalizados.

### NUMERO 270.

Administracion de correos.—Se dispone se coloquen cuatro buzones en los puntos que se señalan de la ciudad, y se dá el reglamento para el correo interior de la capital de México.

Ministerio de Fomento.—Seccion 3ª—México, Abril 26 de 1865.

Para el mayor servicio de los habitantes de esta capital, dispondrá vd. que desde 1º del entrante Mayo se coloquen, por ahora, cuatro sucursales ó buzones de esa Administracion, en San Cosme, Santa Catarina Mártir, en la esquina del Coliseo y San Francisco, ó en las calles del Coliseo ó Vergara, y por las calles de Mesones.—Desde la misma fecha quedará establecido tambien el correo interior de esta capital, del cual se podrá hacer uso fuera de garita solamente para las Colonias de los Arquitectos y Santa María de la Ribera. Para el despacho del expresado correo, ademas de las cuatro sucursales mencionadas, se pondrán cajas cerradas en donde pueda el público poner sus cartas, en parajes visibles de los hoteles de Iturbide, Gran Sociedad, Bella-Union, y en los demas que lo soliciten, sujetándose al adjunto reglamento.

En consecuencia, procederá vd. á mandar hacer los sellos respectivos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.—El Ministro de Fomento, *L. Robles*.

Señor Contador, encargado de la Administracion general de correos.

### REGLAMENTO PARA EL CORREO INTERIOR DE ESTA CAPITAL.

Art. 1º Toda carta para la ciudad, se pondrá en los buzones con su sello respectivo, y anotándose en el sobre con claridad el domicilio de la persona á quien se dirige.

Art. 2º Las cartas se repartirán dos veces al dia, á las doce y á las seis de la tarde.

Art. 3º El precio del porte es en general de tres centavos por cada carta ó paquete, cuyo peso no pase de veinticinco gramos (próximamente una onza de los pesos antiguos), y tres centavos mas por cada quince gramos que exceda.

Art. 4º Estarán siempre de venta los sellos de que trata el art. anterior, en la Administracion general, las sucursales de ella, y seis ú ocho parajes públicos, de los cuales se dará aviso oportunamente.

México, Abril 26 de 1865.—El Ministro de Fomento, (Firmado.) *L. Robles*.

Son copias.—El Sub-secretario de Fomento, (Firmado.) *Manuel Orozco*.

### NUMERO 271.

Galloni d'Istria.—Queda encargado de organizar la policia, como se vé en los dos siguientes documentos.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 2ª—Circular número 14.—México, Abril 26 de 1865.

Su Magestad el Emperador se ha servido dirijirme desde la hacienda de San José Acolman, y con fecha 21 del corriente el decreto que sigue:

“Queriendo hacer organizar la policia del Imperio, Encargamos de esta mision al Sr. Galloni d'Istria, que tomará el título de Encargado provisionalmente de la Direccion general de la policia.”

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. El Ministro de Gobernacion, *Cortés y Esparza*.

Sr. Prefecto político de....

México, Abril 26 de 1865.

Considerando necesario organizar la policía cual conviene á la Capital del Imperio y lo exige el interés público, á fin de que sea la salvaguardia de la libertad de los ciudadanos y una garantía para la seguridad de las personas y propiedades; y concurriendo en vd. las circunstancias de instruccion, actividad y demas que se requieren para el efecto, Su Magestad el Emperador, en decreto fechado en la hacienda Acolman con fecha 21 del actual, se ha servido nombrarlo para que se encargue de la Direccion general de ese ramo; y se lo comunico para su conocimiento y satisfaccion.—El Ministro de Gebernacion, *Cortés y Esparza*.—Sr. Galloni d'Istria, Director general de la policía.

#### NUMERO 272.

Recompensa.—Se dá la de quinientos pesos al Sr. Albarran por el servicio que se expresa.

Ministerio de Gobernacion.—México, Abril 26 de 1865.

Con esta fecha digo al Sr. Prefecto superior del Departamento de Guanajuato lo que copio:

“Su Magestad el Emperador, con fecha 16 del actual, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Concedemos á D. Máximo Albarran la cantidad de quinientos pesos, que será pagada por el Erario Nacional, en recompensa de los servicios prestados por su hijo Braulio, muerto en el desempeño de una comision del servicio público.”

Lo trascribo á V. S. como resultado de su nota relativa, fecha 11 del corriente, á que acompañó la solicitud del interesado.”

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, (Firmado.) *Cortés y Esparza*.

Señor Sub-secretario del Despacho de Hacienda.

Son copias. México, Abril 26 de 1865.—El Sub-secretario Gobernacion, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos*.

#### NUMERO 273.

Indultos.—Relacion de los indultos concedidos por Su Magestad el Emperador, por decreto expedido en San Antonio Acolman en 21 del presente.

Ministerio de Justicia.—México, Abril 26 de 1865.

A D. Juan Francisco Garay, sentenciado en Mazatlan á cinco años de prision en 6 de Febrero de este año.

A Felipe Martinez, del tiempo que le falta para cumplir la condena de cinco años de presidio que le fué impuesta en 28 de Setiembre de 1863.

A Juan José Ortiz condenado á cinco años de trabajos forzados en 11 de Octubre del año anterior en Guanajuato.

A Luis Vazquez, se reduce á diez años de presidio la pena de trabajos forzados perpetuos á que se le condenó en 7 de Diciembre del año próximo pasado.

A José Gabriel Perez, sentenciado á cinco años de trabajos forzados en Pachuca en 3 de Mayo del año próximo pasado.

A Jesus Alamilla, sentenciado á diez años de presidio en Guanajuato.

México, Abril 26 de 1865.—El Sub-secretario de Justicia, *F. de P. Tabera*.

#### NUMERO 274.

Nombramientos.—Se indica por quién serán hechos los de cabos y sargentos.

Ministerio de Guerra.—Gabinete.—México, Abril 26 de 1865.—Circular.

Centralizadas en el Ministerio de la Guerra, á virtud del decreto de 23 de Enero último, las funciones que ejercian las extinguidas Inspecciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, y notándose que para los nombramientos de cabos y sargentos, estas no procedian en la expedicion de los títulos con la debida